

Resolución Gerencial

VISTOS:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la de la Constitución Política del Perú, establece que “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia”. Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante **ACUERDO DE CONSEJO N° 057-2023-MPMN**, de fecha 25 de Julio del 2023, se acuerda aprobar la incorporación del predio denominado: del Sector A6-4A, Distrito de San Antonio, Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua al programa Municipal de Vivienda – PROMUVI de la **Municipalidad Provincial Mariscal**;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 255-2023-FSVJ/UGUAT/GMPPMN, de fecha 27 de junio, hace de mención en el punto 3.9) Que, conforme a los establecido, se tiene para la **calificación del Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI**, por lo que; se debe contar con los requisitos antes señalado, siendo que el **sector A6-4A Distrito de San Antonio**, se encuentra dentro del ámbito de competencia de la **Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**, siendo el **títular del área comprometida de 49,263.45 m²** con un perímetro de 1216.60 ml, cuya lotización cuenta con 8 manzanas y 118 lotes, de las cuales **104 lotes son destinados para vivienda y 14 lotes para equipamiento urbano**, lo mismo que se encuentra inscritos en los **Registro Públicos con el número de Partida Registral**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

11041690... 3.10) Que, conforme a la fundamentación normativa y al Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y conforme a la documentación establecida, se cumple con los requisitos prescritos en el literal a), b) y c), de la norma antes descrita, asimismo, se cuenta con la respectiva incorporación de ciento diecinueve (119) registros en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), conforme se detalla en el listado de Registro N° 00313-2023/SBN-DNR-SDRC, quedando pendiente su incorporación al Programa Municipal de Vivienda PROMUVI; para que este procedimiento sea válida y legal se debe realizar a través de un Acuerdo Municipal, siendo ello competencia el Pleno del Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, previa EVALUACION Y DICTAMEN a emitir por la Comisión de desarrollo Urbano, Ambiental y acondicionamiento Territorial. Por último, indicar que el Predio está ubicado actualmente en la Mz. A Lt. 3, Sector A6-4A de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "C.U.A 2", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con Partida Registral N° 11049462; va a folios 52° a 56°;

Que, conforme a lo señalado en el INFORME LEGAL N° 493-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 18 de mayo de 2023, y **RATIFICADO** con el **INFORME LEGAL N° 705-2023-GAJ/GM/MPMN**, de fecha 04 de julio de 2023, suscrito por el Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, donde informa; **CONCLUSION:** Estando a los antecedentes y análisis legal realizado, esta Gerencia es de la Opinión: 3.1. Que, resulta **VIABLE**, mediante Acuerdo del Pleno del Consejo Municipal, se apruebe la incorporación del predio denominado: **SECTOR A6-4A, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua**, al Programa Municipal de Vivienda – **PROMUVI** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ello en atención al informe N° 1138-2023-GDUAT-GM/MPMN y sus antecedentes. (...);

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°.- OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.-** Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de **SINABIP libre** y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a Partida Registral N° 11049462 PREDIO URBANO, ubicado en la Mz. A Lt. 3, Sector A6-4A de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "C.U.A 2", Distrito de San Antonio, tiene asignado el **CODIGO CUS N° 182330**;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones:** Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad.

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS:** a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite. c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45 desde el año 2015. Tramite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia "Mariscal Nieto" si en requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24.

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al Informe N° 108-2023-DAAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 30/11/2023, el Inspector del PROMUVI, informa la VISITA INSPECTIVA N° 263-2023 de fecha 27/10/2023 a las 09:30 horas, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. "C.U.A 2", Distrito de San Antonio, Mz. A Lt. 03**, cuya posecionaria es la señora; **MAGALLI ROCIO VILCA CASANI**, señalando, se realizó la inspección del lote donde se observa una construcción de material rústico (madera, esteras y calaminas), en la parte exterior e interior cercado con calaminas y esteras, cuya puerta de acceso es de calamina, el inmueble consta de dos (02) ambientes; siendo distribuidos de la siguiente manera (dormitorio) de dimensiones 5.0 x 4.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa una cama, cómoda, ropero,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

televisor, radio, mesa, sillas, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de esteras y calaminas (cocina comedor) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente sin pisos (tierra) y techos de calamina, donde se observa; cocina a gas, mesa, sillas, licuadora y demás accesorios de cocina, seguido de un amplio patio sin pisos (tierra) y techos de esteras utilizado como lavandería y tendedero de ropa, no cuenta con los servicios básico en forma individual sino a través de la asociación (agua pileta, luz provisional) no cuenta con baño propio haciendo uso del servicio higiénico público de la asociación, su mascota (perro), se observa algunas plantas, mismos que hacen un área total de 20.00 m² aproximadamente de construcción de carácter permanente y en el inmueble habitan dos (02) personas; las posesionaria y su hijo Edgar Alonso Flores Vilca (18); adscrito como carga familiar; quienes denotan la vivencia en el predio. **POR LO EXPUESTO**, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los posesionarios en el predio descrito en el exordio de éste informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a folios. 39° a 43°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.** entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, **b) Sus hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos.

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006505 y de la revisión de la documentación que obra en el revisado Expediente de Tramite Documentario N° 2339803 de fecha 24 de octubre de 2023, se tiene que la administrada, la Sra. **MAGALLI ROCIO VILCA CASANI**, identificada con DNI N° 29703968, con domicilio en la Mz. A Lt. 3, Sector A6-4A de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "C.U.A 2", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitan: Adjudicación en vías de Regularización, inspección y Resolución de inscripción en el padrón definitivo, adjuntando la siguiente documentación: **ANEXO N° 01.- DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 24/10/2023, efectuado por la recurrente que declara, que sus ingresos económico mensual asciende a un total de S/. 1300.00 soles, desempeñándose; la Postulante como Comerciante, con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 3047, va a folios 41°. **ANEXO N° 02.- DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 24/10/2023, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 8 años en el lote, es decir desde el año 2015 en el lote a adjudicar; con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 3047, va a folios 40°. Asimismo, la administrada con la finalidad de acredita su posesión adjunta los siguientes documentos: a) Declaración Jurada de: DORIS MARISOL PAUCAR MAMANI, identificada con D.N.I N° 00504163, de fecha 12/01/2024, Resolución Gerencial N° 008-2024-GDUAT/GM/MPMN, b) Declaración Jurada de: TANIA DILMA CUAYLA MAMANI, identificada con D.N.I N° 45497737, de fecha 12/01/2024, con Resolución Gerencial N° 484-2023-GDUAT/GM/MPMN, c) Declaración Jurada de: SANDRA EMILIA ARAMBULO CHOQUE, identificada con D.N.I N° 04440002, de fecha 12/01/2024, con Título de Propiedad N 0000043-2023; declaraciones juradas con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 218, va a folios 27° a 39°. **ANEXO N° 03.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 24/10/2023, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 3047, va a folios 26°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 24/10/2023, donde la recurrente declara como carga familiar a su hijo: Edgar Alonso Flores Vilca (18); adjuntando copia de DNI, con fecha de emisión 10/10/2023, Came de inscripción al CONADIS, con N° 10561-2010, Resolución Ejecutiva N° 10561-2010-SEJ/REG-CONADIS, y Constancias de Estudio; del CEBE "MARIA AUXILIADORA" de Moquegua, Declaración Jurada con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 3047, va a folios 25°. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 24/10/2023, que su estado civil de la señora MAGALLI ROCIO VILCA CASANI, es de SOLTERA no habiendo contraído matrimonio civil en ninguna Municipalidad a nivel nacionalidad, con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 3047, va a folios 19°, acreditando soltería mediante; Sentencia en Materia de Alimentos del Expediente N° 00394-2013-0-2801-JP-FC-01, del 1er Juzgado de Paz Letrado – Sede Nuevo Palacio, con fecha 13/11/2013, va a folios 14° a 17°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 24/10/2023, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 3047, va a folios 13°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 280-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 18-SET-2023, indicando que la recurrente no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: **ASOC. DE VIVIENDA AMPLIACION C.U.A. II MZ. A LOTE 03 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO**, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, va a folios 12°. **CERTIFICADO POSITIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua (SUNARP), Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, indicando que la administrada, MAGALLI ROCIO VILCA CASANI con Código de Verificación 61138542 de fecha 20/09/2023, aparece inscrita en el Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, cabe mencionar, que los Predios con Partida Registral N° 11008328, 11008329, 11008330, 11008331 y 11008327, tienen la Inscripción Especial de **Predios Rurales**, y de su Esquela de Observación de fecha 20/09/2023 va a folios 04° a 11°;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: Multa Muy Grave PROMUV, Inspección, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 477.80 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0455812, de fecha 09/11/2023, va a folios 45°. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por los administrados responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2339803, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **MAGALLI ROCIO VILCA CASANI**, identificada con DNI N° 29703968, con domicilio en la **Mz. A Lt. 3**, Sector A6-4A de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "**C.U.A 2**", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda e inscrito con Partida Registral N° **11049462**, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL